



**D. JOSÉ MANUEL PÁEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.**

**CERTIFICA.-** Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el **Ayuntamiento Pleno** el día **veintiocho de octubre de dos mil veinte** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

**13/1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA R-3 EN "PARQUE LAS LAGUNAS".**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el **Ayuntamiento Pleno acordó, con catorce votos a favor (ocho del PSOE y seis de Cs), un voto en contra de PODEMOS y diez abstenciones (nueve del PP y una del Sr. Rivero, Concejal no adscrito)**, obteniéndose la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, previa justificación y estimación de su urgencia, la procedencia de su debate.

**Visto** el Informe emitido por el Técnico de Administración General, D. Ricardo Espín Cañabate, de fecha 23 de octubre de 2020, con el siguiente tenor literal:



**DEPARTAMENTO DE URBANISMO  
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA**

**INFORME JURÍDICO**

**Asunto: Exp. ED671.** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana R-3 en "Parque Las Lagunas" del Suelo Urbano Consolidado del vigente PGOU de Mijas presentado a instancias de D. Rafael Núñez Jaime en representación de los propietarios del ámbito.

Informe:

**ANTECEDENTES**

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 15/01/2020 fue aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana R-3 en "Parque Las Lagunas" junto con su Resumen ejecutivo promovido por D. Rafael Núñez Jaime en representación de los propietarios del ámbito.

II. Constan efectuados con fecha de 29/01/2020 los trámites de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

III. Mediante la inserción de anuncios en el periódico provincial "Diario Sur" de fecha 15/05/2020, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 97 de 22/05/2020 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (Sede electrónica) desde la fecha de 02/06/2020 hasta 30/06/2020, fue sometido el expediente al trámite de información pública durante el plazo de 20 días de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no habiendo alegaciones durante el referido periodo.

Hacer referencia que consta en el expediente un escrito presentado por D. Miguel Ángel Herrera Rueda, apoderado de la mercantil TECOVINSA, S.L. con fecha de 19/10/2020 y registro de entrada nº 2020037919 mediante el que declara su conformidad con el documento técnico del Estudio de Detalle objeto de aprobación definitiva.

No obstante, **fuera del plazo de 20 días establecido** para la información pública se presenta una alegación al Estudio de Detalle por D. Luis Alberto Urbano en representación del PCE de Mijas mediante escrito de fecha 06/07/2020 registro de entrada nº 2020024353 como así consta en el certificado expedido por el Titular del Órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/10/2020 que obra en el expediente.



IV. En cumplimiento de lo establecido en el informe técnico de fecha 12/12/2019 emitido por el Jefe de Planeamiento con motivo de la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, el mismo **NO** incide en competencias de otras administraciones gestoras de intereses públicos que deban emitir informe tras la aprobación inicial de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y del artículo 22.3 del RDL 7/2015.

V. Consta en el expediente informe en sentido favorable del Jefe de Sección de Infraestructuras de fecha 25/05/2018.

V. Consta en el expediente informe técnico en sentido favorable del Sr. Arquitecto Municipal de Intervención de fecha 20/07/2018.

VI. Consta en el expediente informe técnico en sentido favorable del Ingeniero Técnico de Topografía de fecha 15/10/2019.

VIII. Constan informes técnico y jurídico en sentido favorable de fechas 12/12/2019 y 12/12/2019, respectivamente.

IX. Consta Propuesta del Concejal de Urbanismo a la aprobación inicial del referido Estudio de Detalle de fecha 03/01/2020

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Respecto de la **competencia** para iniciar y tramitar la modificación del presente instrumento de planeamiento el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde de *oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública; o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.*

II. El objeto del Estudio de Detalle tiene por **objeto** el reajuste y adaptación del trazado viario local en el entorno de la calle Gomenaro con la definición de sus alineaciones y rasantes con la finalidad de adecuarse a la realidad mejorando con ello su funcionalidad y seguridad garantizando, por otro lado, la continuidad viaria y la conexión con la futura trama viaria del sector UE R-2-3-4 mediante la creación de un vial secundario de servicio. Consecuencia de ello, se produce también el ajuste de superficie de las parcelas lucrativas afectadas por las nuevas alineaciones con una disminución de la misma, manteniéndose inalterado el índice de edificabilidad.

A este respecto informar que el artículo 15.1 de la LOUA establece que *los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:*

a) *Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.*



b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Así podemos entender que el instrumento de planeamiento resulta idóneo para la finalidad propuesta, no contraviniendo las limitaciones contenidas en el artículo 15.2 de la LOUA por cuanto no modifica el uso urbanístico del suelo, no incrementa, no incrementa el aprovechamiento urbanístico de la parcela afectada, no suprime o reduce suelo rotacional público y no altera las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

III. Respecto al **contenido documental** del instrumento de planeamiento éste contiene la documentación mínima exigida en el artículo 19 de la LOUA.

IV. Con fecha de 05/07/2020 y registro de entrada nº 2020024353 consta **alegación** presentada al Estudio de Detalle por D. Luis Alberto Urbano en representación del PCE de Mijas fuera del plazo de 20 días establecido en el periodo de información pública, mediante escrito en el que se dice, literalmente, que:

*1º. Que las presentes alegaciones se realizan al Estudio de Detalles de la manzana R-3 "Paruqge Las Lagunas III" del PGOU de Mijas, publicado en el BOP de fecha 22 de mayo de 2020.*

*2º. Que estas obedecen al interés general, por el que ha de velar el Ayuntamiento de Mijas, en cuanto se centran en:*

*La obligación que tiene el Ayuntamiento de Mijas en hacer cumplir la normativa vigente en accesibilidad urbana, estableciendo Itinerarios Peatonales Accesibles de 1,80 m de ancho, tal como establece la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*

*Lo anterior no está siendo contemplado en el ancho de las aceras que se reflejan en el Estudio de Detalles.*

*Dicha adaptación a la norma indicada obligaría a suprimir los aparcamientos laterales del vial, por lo que proponemos un reparto del ancho del vial entre la calzada y las aceras, con una calzada de 3,50 m y dos aceras de 2,75 m, y que a su vez se regule la velocidad en el vial a 30 km/h para hacerlo un vial bici, señalizándose horizontal y verticalmente para enfatizar su visibilidad.*

*Asimismo, la instalación de dos pasos peatones, uno en cada extremo del vial, en las condiciones normalizadas en la norma anteriormente citada.*

*En base a lo expuesto y adjunto vengo a SOLICITAR:*

*Se tengan en consideración y se acceda a lo expuesto: aceras con IPA de mínimo 1,80 m, amén del estudio de las propuestas realizadas.*

Con carácter previo, se quiere poner de manifiesto que la referida alegación tiene entrada en el Ayuntamiento mediante escrito de fecha 05/07/2020 por lo cual podemos entenderla presentada fuera del plazo establecido de 20 días tomando en consideración que la fecha de publicación en el Diario Sur de Málaga es de 15/5/2020, la fecha en el BOP nº 97 de Málaga es de 22/05/2020 y a la vista de la certificación obrante en el expediente que así lo acreditan.

No obstante, pudiendo ser declarada su inadmisión por extemporánea esta alegación y, en mayor garantía, si se me permite, a la tramitación seguida por este expediente, consta en el expediente informe técnico a esta alegación de fecha 22/07/2020 emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal en sentido desestimatorio de la referida alegación y en el que se dice que *la sección tipo prevista en el vial público incluido en el Estudio de Detalle, cumple la normativa de*



accesibilidad y el PGOU, y es la más favorable al interés particular del ámbito y al interés general del municipio, informe al que se adhiere el técnico que suscribe, y por ende, al carácter desestimatorio de la misma, pese a su inadmisión por extemporánea.

V. Por tanto, en cuanto al **procedimiento** legalmente establecido que ha de seguir el Estudio de Detalle para su aprobación definitiva, a juicio de quien suscribe, se entiende cumplido el procedimiento establecido en el artículo 32.1.2ª de la LOUA, no siendo necesario solicitar informes sectoriales, dictámenes o pronunciamientos de los organismos gestores de intereses públicos afectados por el instrumento de planeamiento ni someter a evaluación ambiental estratégica el Estudio de Detalle a los efectos de lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como así consta en el informe técnico de fecha 12/12/2019 obrante en el expediente.

VI. En conclusión, se emite informe jurídico en **sentido favorable** a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle objeto de informe procediendo a realizar la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º.- Desestimar la alegación presentada por D. Luis Alberto Urbano en representación del PCE de Mijas mediante escrito de fecha 05/07/2020 registro de entrada nº 2020024353 a la vista del informe técnico emitido con fecha 22/07/2020 por el Ingeniero de Caminos Municipal y en atención a las consideraciones que constan en el presente informe.

2º.- Aprobar definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal y por mayoría simple según establece el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, del Estudio de Detalle de la Manzana R-3 en "Parque Las Lagunas" del Suelo Urbano Consolidado del vigente PGOU de Mijas junto con su Resumen Ejecutivo presentado por D. Rafael Núñez Jaime en representación de los propietarios del ámbito.

3º.- Una vez aprobado definitivamente, se notificará a los interesados en el expediente del acuerdo de aprobación definitiva con indicación de los recursos que procedan por tratarse de un acto que agota la vía administrativa y considerándose a estos efectos disposición de carácter general.

4º.- Proceder a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva, previamente depositado en el Registro Municipal de Planeamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la publicación del instrumento de planeamiento en la página web del Ayuntamiento.

Es cuanto he de informar sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en derecho y salvo mejor parecer.

En Mijas a fecha de firma electrónica.

ESPIN  
CAÑABATE  
RICARDO -  
52519944L

Firmado digitalmente  
por ESPIN CAÑABATE  
RICARDO - 52519944L  
Fecha: 2020.10.23  
08:36:23 +02'00'

Fdo.: Ricardo Espín Cañabate  
El Técnico de Administración General

**Visto** el Informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento, D. Eduardo Sacconi Parras, de fecha 23 de octubre de 2020, con Nota de Conformidad del Sr. Secretario General del Pleno, D. José Manuel Páez López, de fecha 23 de octubre de 2020, con el siguiente tenor literal:

*Nota de Conformidad.  
El Secretario General del Pleno  
Mijas, a 23/10/2020*



**URBANISMO  
PLANEAMIENTO Y GESTION**

*Edo. José Manuel Páez López*

---

**ASUNTO:** Propuesta de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana R-3 en la Lagunas del Suelo Urbano Consolidado del PGOU de Mijas  
**EXPTE:** 671  
**PROMOTOR:** D. Rafael Nuñez Jaime e/r Propietarios de parcelas del sector R-3

#### ANTECEDENTES

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2020 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana R-3 en la Lagunas del Suelo Urbano Consolidado del PGOU de Mijas, procediéndose a su exposición al público conforme a lo establecido en el art. 32.1.2ª) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme a lo establecido en el art. 22.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y referido art. 32.1.2ª) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el presente instrumento no incide en competencias de otras administraciones gestoras de intereses públicos que deban emitir informe tras la aprobación inicial.

Así mismo, durante el trámite de información pública, según consta en la certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 22/10/2020, no se han formulado alegaciones al expediente. No obstante, fuera del plazo establecido para dicho trámite se ha producido una alegación al expediente por D. Luis Alberto Luque Urbano, en representación del PCE de Mijas, presentada con fecha 6/07/2020 y registro de entrada nº 2020024353.

Así mismo, según consta en el expediente, se han efectuado los trámites de información pública a las personas propietarias de los terrenos. Habiéndose presentado escrito con registro de entrada nº 2020037919 de 19/10/2020 por la entidad TECOVINSA, S.L. mediante el cual declara su conformidad con el documento técnico del Estudio de Detalle objeto de aprobación.

Consta en el expediente informe, de fecha 22/07/2020, del Ingeniero de Caminos Municipal en sentido desestimatorio a la alegación presentada, incidiendo en que la sección tipo prevista en el vial proyectado cumple la normativa de accesibilidad y el PGOU.

Consta en el expediente informe jurídico favorable, de fecha 23/10/2020, emitido por el Sr. Técnico de la Administración General a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana R-3 en la Lagunas del Suelo Urbano Consolidado del PGOU de Mijas. Dicho informe incide en el sentido desestimatorio a la alegación presentada en atención a su carácter extemporáneo y a la vista del informe técnico emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal.

Así mismo, dado que con el presente Estudio de Detalle se cumplimentan y adaptan las determinaciones del art. 315 del la NU del Texto Refundido PGOU, dando sustancial cumplimiento al mismo al quedar establecidas de forma definitiva, por el planeamiento, las alineaciones para dichas parcelas, con motivo de la Aprobación Inicial se acuerda declarar la innecesariedad de tramitación de expedientes adicionales de alineaciones, evitando actos reiterativos y procesos sobre el mismo asunto.

#### MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y sus modificaciones posteriores.

- Con carácter supletorio, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Mijas, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 16/12/1999 (BOP nº 20 de 31 de enero de 2000), cuya Adaptación Parcial a la LOUA fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26/03/2010 (BOP nº 18 d e 27/01/2011) y el Texto Refundido aprobado el 28/11/2013 (BOP nº 91 de 15/05/2014).

A la vista de lo anterior, previo informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno, procede realizar al Ayuntamiento Pleno la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

- 1º.- Desestimar la alegación efectuada durante el trámite de información pública, todo ello conforme a lo manifestado en los informes técnicos municipales obrante en el expediente.
- 2º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana R-3 en la Lagunas del Suelo Urbano Consolidado del PGOU de Mijas, junto con su Resumen Ejecutivo, versión octubre de 2.018, con nº 2018043595 de fecha 8/11/2018. Acordando la innecesariedad de tramitar "Expediente de Alineaciones" (art. 315 Texto Refundido del PGOU) dado que el presente instrumento ya las desarrolla.
- 3º.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobado por el área de Licencias de Obras de esta Delegación de Urbanismo en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.
- 4º.- Remitir copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad a los apartados 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 5º.- Depositar el Estudio de Detalle en el Registro de Planeamiento municipal, de conformidad al apartado 2 del artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 6º.- Una vez inscrito el instrumento de planeamiento, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad a las determinaciones del artículo 41 de la LOUA, así como -tras lo anterior- en la Sede Electrónica y a la publicación del mismo en la página web.
- 7º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados del expediente:
  1. Al área de Licencias de Obras y a la Unidad Técnica de Topografía de la Delegación de Urbanismo.
  2. Al promotor del expediente y titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

El jefe de la Sección de Planeamiento

  
Eduardo  
Sacconi Parras  
23/10/2020  
9:24:32

(documento firmado electrónicamente)



**Vista** la Propuesta de Acuerdo emitida por Concejal de Urbanismo, D. Andrés Ruiz León, de fecha 23 de octubre de 2020, con el siguiente tenor literal:



#### PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2020, aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana R-3 en Las Lagunas.

Visto el escrito presentado el día 6 de julio de 2020 por D. Luis Alberto Luque Urbano, con R.E. núm. 2020024353, formulando alegaciones al Estudio de Detalle.

Visto el informe emitido con fecha 22 de julio de 2020 por el Sr. Ingeniero de Caminos Municipal, desestimando la alegación presentada con R.E. núm. 2020024353.

Vista la certificación emitida con fecha 22 de octubre de 2020 sobre el resultado de la exposición pública.

Visto el informe emitido con fecha 23 de octubre de 2020 por el Sr. Técnico de Administración General, en sentido favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Visto el informe emitido con fecha 23 de octubre de 2020 por el Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento, incluyendo la siguiente Propuesta de Resolución:

1º.- Desestimar la alegación efectuada durante el trámite de información pública, todo ello conforme a lo manifestado en los informes técnicos municipales obrantes en el expediente.

2º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana R-3, en Las Lagunas, del Suelo Urbano Consolidado del PGOU de Mijas, junto con su Resumen Ejecutivo, versión octubre de 2018, con nº 2018043595 de fecha 08/11/2018. Acordando la innecesariedad de tramitar "Expediente de Alineaciones" (art. 315 Texto Refundido del PGOU) dado que el presente instrumento ya las desarrolla.

3º.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el área de Licencias de Obras de esta Delegación de Urbanismo en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.

4º.- Remitir copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para su inscripción en el Registro de Instrumentos de

Código Seguro de Verificación: 13067432773145416220. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Planeamiento, de conformidad a los apartados 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5º.- Depositar el Estudio de Detalle en el Registro de Planeamiento municipal, de conformidad al apartado 2 del artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6º.- Una vez inscrito el instrumento de planeamiento, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad a las determinaciones del artículo 41 de la LOUA, así como -tras lo anterior- en la Sede Electrónica y la publicación del instrumento de planeamiento en la página web.

7º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados del expediente:

1. Al área de Licencias de Obras y a la Unidad Técnica de Topografía de la Delegación de Urbanismo.
2. Al promotor del expediente y titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle.

Vista la nota de conformidad emitida con 23 de octubre de 2020 por el Sr. Secretario General del Pleno al informe emitido por el Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento de la misma fecha.

Visto todo lo expuesto, tengo a bien proponer lo siguiente:

Único: Elevar a definitiva la Propuesta de Resolución incluida en el informe emitido el día 23 de octubre de 2020 por el Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento, con la nota de conformidad emitida con la misma fecha por el Sr. Secretario General del Pleno.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, estimará lo más conveniente.

El Concejal de Urbanismo

Firmado  
electrónicamente  
e AYUNTAMIENTO  
DE MIJAS ANDRES  
RUIZ LEON  
23/10/2020  
13:46:11

Fdo: D. Andrés Ruiz León



El Ayuntamiento Pleno adoptó, **con catorce votos a favor (ocho del PSOE y seis de Cs), un voto en contra de PODEMOS y diez abstenciones (nueve del PP y una del Sr. Rivero, Concejal no adscrito),** el siguiente acuerdo:

**ÚNICO:** Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

**Vº Bº**

El Alcalde

Firmado  
electrónicamente  
por  
JOSE ANTONIO  
GONZALEZ PEREZ  
AYUNTAMIENTO DE  
MIJAS  
03/11/2020  
10:46:32

José Antonio González Pérez

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.**

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Firmado  
electrónicamente  
: AYUNTAMIENTO  
DE MIJAS JOSE  
MANUEL PAEZ  
LOPEZ 03/11/2020  
9:02:38

Fdo.: José Manuel Páez López